



UNAP

Consejo Universitario

**Resolución del Consejo Universitario
N° 126-2024-CU-UNAP
Iquitos, 2 de octubre de 2024**

VISTO:

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 30 de setiembre de 2024, continuación de la sesión del 27 de setiembre de 2024, que acordó conformar la Comisión encargada del proceso para la convocatoria del Concurso Público de Méritos para cubrir plazas vacantes administrativas orgánicas presupuestadas en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), como contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto Público del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

CONSIDERANDO:

Que, existen plazas vacantes orgánicas presupuestadas en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que se dieron de baja por diversos motivos;

Que, esas plazas cuentan con la disponibilidad y certificación presupuestal registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) que garantiza el pago de las remuneraciones, por lo que es necesario cubrir estas plazas orgánicas mediante concurso público de méritos;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, precisa que "La Carrera Administrativa se estructura por grupos ocupacionales y niveles. Los cargos no forman parte de la Carrera Administrativa. A cada nivel corresponderá un conjunto de cargos compatibles con aquel dentro de la estructura organizacional de cada entidad", cuyos grupos ocupacionales de la Carrera Administrativa son: Profesional, técnico y auxiliar, establecidas en el artículo 9° del mismo decreto legislativo;

Que, el artículo 28° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que el ingreso a la Administración Pública y a la Carrera Administrativa en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será en el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición;

Que, el concurso de ingreso a la Administración Pública se efectuará en cada entidad hasta dos (2) veces por años, así lo dispone el artículo 29° del mencionado Reglamento; además el artículo 30° precisa que el concurso de ingreso a la Administración Pública comprende las fases de convocatoria y selección de personal. La primera fase comprende el requerimiento de personal formulado por los órganos correspondientes, con la respectiva conformidad presupuestal, la publicación del aviso de convocatoria, la divulgación de las bases del concurso, la verificación documentaria y la inscripción del postulante; la segunda fase comprende la calificación curricular, la prueba de aptitud y/o conocimiento, la entrevista personal, la publicación del cuadro de méritos y el nombramiento o contratación correspondiente;

Que, asimismo el artículo 39° del mismo cuerpo normativo señala que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional, procederá sólo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, sobre las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público, respecto a las medidas en materia de incorporación de personal, en el literal c) del numeral 8.1. del artículo 8° señala que, la contratación para el





Resolución del Consejo Universitario N° 126-2024-CU-UNAP

reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiéndose tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del AIRHSP a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas [...];

Que, asimismo el numeral 8.2 del artículo 8° del mismo cuerpo normativo cita que, para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal q) del numeral precedente, salvo para lo establecido en los literales h), i) y j), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, seguido de la misma norma el numeral 8.3. precisa que las acciones de personal de contratación y nombramiento que se efectúen durante el Año Fiscal 2024, en el marco de lo dispuesto en el presente artículo, y cuya vigencia exceda el presente año fiscal, deben prever que los costos de las referidas acciones no superen los recursos previstos en el presupuesto institucional de la entidad vinculada a la partida de gastos 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" y 2.1.3 "Contribuciones a la Seguridad Social". Dicho costo se determina considerando el costo anualizado de las plazas que cuenten registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Lo dispuesto en el presente numeral, no considera las partidas de gastos vinculadas a Contrato Administrativo de Servicios;

Que, la Unidad de Recursos Humanos, como unidad responsable de conducir los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y supervisar la correcta aplicación de la normatividad vigente sobre la materia, tiene entre otras funciones, de proponer y aplicar políticas, estrategias, lineamiento, instrumentos o herramientas de gestión de recursos humanos, así como el diseño y seguimiento del Plan de Recursos Humanos, alineado a los objetivos de la UNAP [...]; así como, gestionar el proceso de incorporación del personal de la universidad, que involucra la selección, vinculación, inducción, el periodo de prueba y desvinculación laboral [...];

Que, la comisión deberá estar conformada por profesionales idóneos, capacitados y reconocidos, con conocimiento para conducir estos procesos de concursos públicos de méritos;

Que, asimismo se debe considerar como observadores del proceso del concurso público de méritos a la representación de la organización sindical que cuente con la mayoría de afiliados, quienes representarán de manera legítima a los sindicalizados o no sindicalizados;

Que, es atribución del Consejo Universitaria conformar o ratificar (de ser el caso) comisiones investigadoras, de trabajo y de cualquier otra índole;

Que, teniendo en consideración los argumentos precedentes, el Consejo Universitario en sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 30 de setiembre de 2024, continuación de la sesión del 27 de setiembre de 2024, acordó conformar la Comisión encargada del proceso para la convocatoria del Concurso Público de Méritos para cubrir plazas vacantes administrativas orgánicas presupuestadas en la Universidad





UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 126-2024-CU-UNAP

Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), como contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto Público del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario;

De conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa y el literal u) del artículo 108° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP); y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Comisión encargada del proceso para la convocatoria del Concurso Público de Méritos para cubrir plazas vacantes administrativas orgánicas presupuestadas en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), como contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto Público del Sector Público para el Año Fiscal 2024, integrada de la siguiente manera:

Nombres y apellidos

Titulares:

- **Carlos Fernando Aguilar Hernández** Presidente
Director general de Administración
- **Willy Agustín Vásquez Ampuero** Miembro
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- **Mauro Luis Reyes Malaverri** Miembro
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
- **Rina del Pilar Reyes Ruiz** Miembro
Jefa de la Unidad Recursos Humanos
- **Augusto Cárdenas Greffa** Observador
Secretario general del Sindicato Unitario de Trabajadores de la UNAP
Representación sindical mayoritaria de afiliados

Suplentes:

- **Miguel Antonio Flores Pinedo** Presidente
Contrato Administrativo de Servicios
Dirección General de Administración
- **Carlos Leandro Tuesta Chuquipondo** Miembro
Jefe de la Unidad de Modernización
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- **Jaime Manuel Gómez Ceopa** Miembro
Subsecretario general de la UNAP
Oficina de Asesoría Jurídica
- **Grecia Eunice Armas Orellana** Miembro
Contratada bajo el régimen del D. Leg. N° 276, como responsable de
Control de Trámite Documentario
Unidad de Recursos Humanos





UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 126-2024-CU-UNAP

- **Fermín Macedo Macedo** Observador
Subsecretario general del Sindicato Unitario de Trabajadores de la UNAP
Representación sindical mayoritaria de afiliados

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que la presente Comisión, deberá elaborar los documentos que regulan el Concurso Público de Méritos correspondiente.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
Rodil Tello Espinoza
PRESIDENTE



Kadhir Benzaquen Tuesta
Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,EPG,Fac.(14),DGA,OPP,URRHH,OAJ,OCII,OCI,Leg.(10),Int.(10),Sutunap,SG,Archivo(2)
jevd.